JOSE ALEJANDRO CONDOR MAGIA Y MAGDALENA HERNANDEZ SIGCHA, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO NRO. 1013-2000-CEG, SEGUIDO POR MANUELA BENITES MERA, CON EL EXTRACTO DE LA DEMANDA Y PROVIDENCIA CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:
TRAMITE: ORDINARIO NRO. 1013-2000-CEG.
CUANTIA: INDETERMINADA
ACTORA: MANUELA BENITEZ MERA
DEMANDADOS: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE JOSE ALEJANDRO CONDOR MAGIA Y MARIA MAGDALENA HERNANDEZ
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, octubre 2 del año 2.000.- Las 15h00.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa.- En consecuencia, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley por lo que se la acepta al trámite Ordinario propuesto.- Se dispone correr traslado por el término de 15 (quince días), bajo apercibimiento en rebeldía, con el contenido de la misma y esta providencia a los herederos presuntos y desconocidos de: JOSE ALEJANDRO CONDOR MAGIA Y MAGDALENA HERNANDEZ SIGCHA a fin de que propongan las excepciones perentorias o dilatorias de las que se crean asistidos, a quienes se les citará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta localidad, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- De conformidad con el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad de esta Ciudad, para el efecto notifíquese al Funcionario pertinente en el lugar conocido.- Cuéntese con el señor Alcalde y Procurador sindico del Distrito Metropolitano de Quito, para el efecto, cíteseles en los lugares conocidos.- Agréguese al proceso los documentos que se acompañan y téngase en cuenta el casillero judicial señalado para sus notificaciones. La demandante, presente copia de la credencial del Abogado que patrocina la demanda, debidamente actualizada, en el término de tres días. CITESE Y NOTIFIQUESE.- F) Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez.
LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES, PREVINIENDOLE DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA SUS NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LA LEY CERTIFICO.
Hay un sello
aj/2013972/A.C.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A: MAURO SALVADOR GARCIA ROMERO
Juicio Ordinario Nro. 94-2001 L.A.
Actora: Silvia Ivonne Hernández Machado
Demandado: Mauro Salvador García Romero
Objeto: Obtener que declare judicialmente la Paternidad de la menor Daniela Milenca Hernandez Machado, al tenor de lo dispuesto en los Arts. 266, al 274 del Código Civil.
Trámite: Ordinario

tadas y cuéntese con el casillero judicial señalado por la actora.- Cítese y Notifíquese.- f) Dr. Gonzalo Irigoyen Del Pozo, Presidente.- f) Dr. Eduardo Salazar, Vocal Médico.- f) Dra. Rosa Velasco, Vocal Educadora.
Lo que comunico para los fines de Ley.
Atentamente
Dr. Diego Camacho Chávez
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE PRIMERO DE PICHINCHA
hay un sello
jg/9051/A.P.

R. del E.
SECRETARIA DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA:
A LA SEÑORA TERESA ERAZO, FAMILIARES Y/O REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENOR MARIA SOLEDAD SALAZAR ERAZO Y AL PUBLICO EN GENERAL, LES HAGO SABER LO QUE SIGUE:
EXTRACTO:
ACTORA: SOR MARIA CATALINA SALGADO GRANJA
CITADA: A LA SEÑORA TERESA ERAZO Y/O FAMILIARES, REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENOR MARIA SOLEDAD SALAZAR ERAZO.
CAUSA: ABANDONO DEFINITIVO No. 0544-2001
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
PROVIDENCIA:
SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, a 1 de febrero de 2001. Las 10H30. VISTOS: Avocamos conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite especial. De conformidad con el Art. 134 Inc. 2do. del Código de Menores, y por haber declarado la peticionaria desconocer el paradero de la presunta madre de la menor María Soledad Salazar Erazo, dispone CITAR por la prensa a la presunta madre, Teresa Erazo, familiares y/o representantes legales de la menor, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, del extracto de la demanda y esta providencia, mediando por lo menos ocho días, entre cada una por uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, adjuntando una fotografía reciente de la menor; si luego de veinte días contados desde la última publicación, no comparecieren los citados a reclamar por la mencionada menor se resolverá sobre la declaratoria de estado de abandono definitivo y su aptitud para ser adoptada o entregada en colocación familiar, en rebeldía de los citados. La menor ingresó al Hogar del Niño San Vicente de Paúl, el 10 de agosto de 2.000, a pedido de su supuesta madre señora Teresa Erazo, quien deja a la niña en calidad de encargada, aduciendo no tener recursos suficientes y que el padre de la menor sufre cáncer, por lo que viaja a Quito al Orfanato, ya que su domicilio se encuentra en la ciudad de Ibarra, de-

TE DEMANDA.
ACTORA: NORMA CECILIA POZO ESTRELLA
CITADO: TEOFILO VIRGILIO FALCONI OROZCO
MENOR: ERIKA ISABEL FALCONI POZO
CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS No. 0832
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
PROVIDENCIA:
SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, 14 de febrero de 2.001.- Las 14h00.- VISTOS: Por el sorteo realizado, avocamos conocimiento de la presente causa.- En lo principal, atendiendo la petición que antecede y por reconocidas que han sido las firmas y rúbrica de la comparecientе, de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por haber declarando la actora sobre el desconocimiento del padre de la menor FALCONI POZO ERIKA ISABEL, se dispone citar por la prensa al Sr. TEOFILO VIRGILIO FALCONI OROZCO, mediante tres publicaciones que se harán en días distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la Providencia.- Si constados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no comparece señalando judicial o manifestando su consentimiento u oposición a lo solicitado, se concederá la autorización de salida del País en su rebeldía.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora.- Cúmplase.- f) Dr. Arturo Márquez, El Presidente. Dr. Aníbal Ramos, Vocal Médico. Lic. Elena Saltos, Ab. Esteban Pantoja, El secretario. Lo que cito para los fines de Ley.
Ab. Esteban Pantoja
SECRETARIO
hay un sello
aj/2013971 A.C.

AL SR. LUIS ORIOL ZAMBRANO VERA
Y AL PUBLICO EN GENERAL, LES HAGO SABER LA SIGUIENTE DEMANDA:
ACTORA: GEOCONDA ELIZABETH ENDARA YANEZ
DEMANDADO: LUIS OR AL ZAMBRANO VERA
MENOR: HEIDI ARLETH ZAMBRANO ENDARA
CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS No. 1095-2.001
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
PROVIDENCIA:
SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, 21 de febrero de 2.001.- Las 10h00.- VISTOS: Por el sorteo realizado, avocamos conocimiento de la presente causa.- En lo principal, por haber declarado la actora bajo juramento sobre el desconocimiento del actual domicilio del padre de la menor HEIDI ARLETH ZAMBRANO ENDARA, de conformidad con lo que

dispone el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa al Sr. LUIS ORIOL ZAMBRANO VERA, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas por uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, a fin de que comparezca señalando casillero judicial o manifestando su consentimiento u oposición a la Autorización de viaje solicitada.- Si cumplidos veinte días contados a partir de la fecha de la última publicación, no ha comparecido, se concederá la Autorización de salida del país en su rebeldía.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora.- Cúmplase.- f) Dr. Arturo Márquez, Presidente; Lic. Elena Saltos, Vocal Educadora; Dr. Aníbal Ramos, Vocal Médico, Ab. Esteban Pantoja, El Secretario. Lo que cito para los fines de Ley.
Ab. Esteban Pantoja
SECRETARIO DEL TMP.2
hay un sello
aj/2014044 A.C.

R DEL E
SECRETARIA DEL TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
AL SEÑOR DIKERSON ISSAC VANEGAS LEON, PADRE DE LOS MENORES KATERINE TAMIA Y TONY VANEGAS BURGA, LES HAGO SABER LO SIGUIENTE:
EXTRACTO:
ACTORA: MATILDE MAIGUA CACHIGUANO
DEMANDADO: DIKERSON ISSAC VANEGAS LEON
CAUSA: TENENCIA DE MENORES
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
PROVIDENCIA
TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.-Quito, 14 de febrero del 2001. Las 14h00: Por el sorteo realizado, avocamos conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara precisa y reune los requisitos legales, aceptándola al trámite especial. Por haber declarado bajo juramento sobre el desconocimiento del domicilio actual del padre de los menores BEATRIZ KATERINE TAMIA CAROLINA Y TONY ISSAC VANEGAS BURGA, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se ordena CITAR al señor Dikerson Issac Vanegas León por la presente mediante tres publicaciones que se harán en uno de los diarios de mayor circulación del País, del extracto de la demanda y esta providencia si cumplidos veinte días contados desde el día siguiente a la última publicación, no ha comparecido señalando casillero judicial, para sus notificaciones, manifestando su consentimiento o su oposición a la tenencia de los menores. Este H. Tribunal otorgará la tenencia en su rebeldía. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por la actora y agréguese al proceso la documentación adjunta.-CUMPLASE F) Dr. José Hidalgo Flores.- Presidente F) Dra. Georgina Miena V. Médico F) Lcda. Maria Teresa Terán V. Educadora
Lo que CITO para los fines de ley.
DR. EDWIN LALAMA VAYAS'
SECRETARIO TMP-3
pv/9074a.r.

R. del E.
SECRETARIA DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE *PICHINCHA*
A LA SEÑORA ROSA ADELAIDA PESANTES PAUCAR Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LO SIGUIENTE:
EXTRACTO:
ACTOR: MARCO RICARDO DUEÑAS VALENCIA
CITADA: ROSA ADELAIDA PESANTES PAUCAR
MENOR: RICARDO ANDRES Y MARCO GABRIEL DUEÑAS PESANTES
CAUSA: AUTORIZACION DE VIAJE No. 1181-2001
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
PROVIDENCIA:
SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, 22 de febrero de 2001. Las 9h10.- VISTOS: Por el sorteo realizado avocamos conocimiento de la presente causa. En lo principal la petición que antecede es clara y precisa aceptándola al trámite especial correspondiente. Por haber declarado bajo juramento desconocer el domicilio actual del padre de los menores MARCO GABRIEL Y RICARDO ANDRES DUEÑAS PESANTES, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone CITAR por la prensa a la Sra. ROSA ADELAIDA PESANTES PAUCAR, mediante tres publicaciones que se harán, por uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia, del extracto de la petición y esta providencia, a fin de que la citada comparezca señalando domicilio judicial para sus posteriores notificaciones y que manifieste su consentimiento u oposición a la autorización de viaje solicitada para los mencionados menores, si cumplido el periodo de Ley, no ha comparecido, se concederá la autorización solicitada en su rebeldía. Agréguese al proceso la documentación presentada y téngase en cuenta le domicilio judicial fijado.- Cúmplase.- f) Dr. Arturo Márquez Presidente; f) Dr. Aníbal Ramos Vocal Médico; f) Lcda. Elena Saltos Vocal Educadora; f) Ab. Esteban Pantoja Secretario.
LO QUE CITA PARA LOS FINES DE LEY.
AB. ESTEBAN PANTOJA
SECRETARIO TMP-2
Hay un sello
aj/2014021/A.C.

R del E
SECRETARIA DEL SEGUNDO

TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA:
A LA SEÑORA MARIA PILAR CABRERA CHAMBA, FAMILIARES, Y/O REPRESENTANTES LEGALES DEL MENOR LEANDRO CABRERA CHAMBA Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LO QUE SIGUE:
EXTRACTO:
ACTOR: ALFONSO ANIBAL ARROYO CRUZ
CITADA: A LA SEÑORA MARIA DEL PILAR CABRERA CHAMBA Y/O FAMILIARES, REPRESENTANTES LEGA-

28 FEB. 2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SECOYA S.A.

Se comunica al público que la compañía SECOYA S.A. aumentó su capital en US $ 38.000, prorrogó su plazo de duración, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de enero del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 01-Q-IJ-0955 de 22 FEB. 2001.

El capital actual suscrito de US$ 40.000 está dividido en 40 acciones de US$1.000 cada una.

DURACION: 25 años a partir de la inscripción del presente trámite en el Registro Mercantil.

En virtud de la presente escritura pública se reforma el siguiente artículo de los estatutos sociales, respecto al objeto social, al que se agrega lo siguiente: "CUATRO.- REFORMA DE ESTATUTOS.- ....c) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de empresas turísticas, agencias de viajes, hoteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación...".

Quito, 22 FEB. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

AVISO